

AUTO. RADICADO NÚMERO 2011-394. -EJECUTIVO-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 2 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

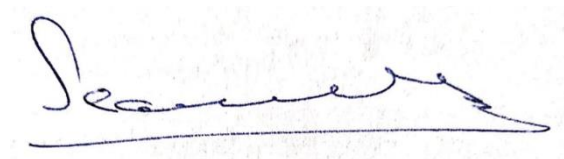
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por el apoderado de la demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora ANABY RINCON MONSALVE, en contra del Señor HENRY VERGEL RUEDA, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal line extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.